



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas



----- VOLUMEN CCXLIII. -----  
-- NUMERO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO --  
---- EN LA HEROICA CIUDAD DE CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE, el día quince del mes de mayo del año dos mil  
nueve, YO, LICENCIADO JORGE R. LIMON LUENGAS, TITULAR DE LA  
NOTARIA NUMERO DOS, DE ESTA DECIMA CUARTA DEMARCACION  
NOTARIAL, hago constar el mandato que se consigna y otorga en términos de  
las siguientes: -----

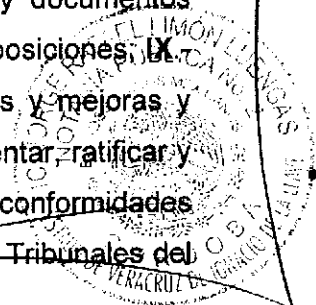
COTEJADO Y CORREGIDO

----- CLAUSULAS:-----

**PRIMERA.- "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **OTON PORRES BUENO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, confiere y otorga en favor del Licenciado **JUAN ABOYTES VERA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial y **PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los más amplios términos que establecen y determinan los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus dos primeros párrafos, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.-----

**SEGUNDA.-** A título meramente enunciativo y no limitativo, dicho apoderado queda facultado además:-----

- I.- Para hacer y recibir pagos; II.- Para representar a la empresa mandante ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales y ante toda clase de personas físicas y morales; III.- Para promover y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo; IV.- Para presentar, ratificar y cursar toda clase de denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas, conceder el perdón a los acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; V.- Para comprometer y transigir aún en árbitros y arbitradores; VII.- Para recusar, reconocer firmas y documentos privados y consentir sentencias; VIII.- Para absolver y articular posiciones. IX.- Para participar en almonedas, presentar posturas, hacer pujas y mejoras y pedir remates y adjudicación de bienes.- IX.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, manifestaciones, recursos e inconformidades fiscales.- X.- Para comparecer ante toda clase de Autoridades y Tribunales del





Trabajo con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y contestar las que se presenten en contra de la sociedad, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda clase de recursos y representar a la sociedad como apoderados generales y administradores ante las autoridades que mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo, para los actos de administración previstos en el artículo Décimo Primero y además para intervenir en las fases conciliatorias celebrando convenios y transacciones en materia de Trabajo conforme con lo que dispone el artículo seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos del ordenamiento legal invocado.- Las facultades de administración solo se ejercitaran ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en general ante toda clase de Autoridades y oficinas Federales, Estatales y Municipales, ante organismos descentralizados y paraestatales.-

El apoderado aquí instituido no podrá hacer cesión de bienes.-

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- Después de manifestar bajo protesta de decir verdad, que la que ostenta no le ha sido revocada, cancelada o en forma alguna limitada, el señor **OTON PORRES BUENO**, acredita la existencia de su representada, su personalidad y facultades, con los primeros testimonios de las escrituras públicas que tengo a la vista, mismos que fueron otorgados en esta misma Notaria a mi cargo, y contienen anotación de haber sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local, y que a continuación se describen:-----

**A).**- De la escritura número trece mil cuarenta y tres, de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrito bajo el número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, EL DIA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO**; por la que previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyo: "Planta Incubadora San Antonio", Sociedad Anónima, con domicilio social en Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, y duración de veinte años.-

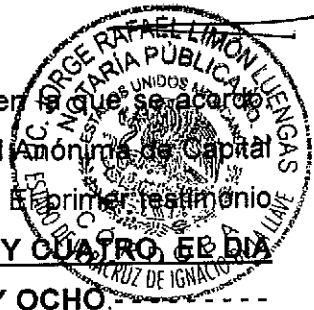
**B).**- De la escritura número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; se protocolizó una



NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

Lic. Jorge R. Limón Luengas



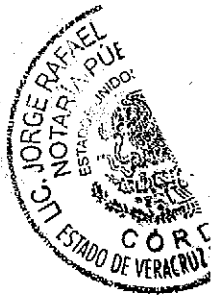
acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se acordó transformar "Planta Incubadora San Antonio", en Sociedad Anónima de Capital Variable y se prorrogó su duración en setenta años mas.- El primer testimonio de dicha escritura está inscrito con el número **SETENTA Y CUATRO, EL DIA SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

COTEJADO Y CORREGIDO

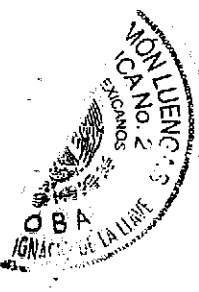
C).- De la escritura número veintiocho mil seiscientos ochenta y seis, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, inscrito con el número **CIENTO VEINTISIETE, TOMO III, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, EL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS;** por la que se protocolizó una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social de: "Planta Incubadora San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable, por el de **"GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO"; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

D).- De la escritura número veintinueve mil cuatrocientos catorce, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrito bajo el número **CIENTO VEINTISÉIS, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, el CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES;** por la que se protocolizó una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad de referencia, documento que copiado en lo conducente dice: "...Yo, Licenciado Jorge R. Limón Luengas, Notario Público número dos de este Distrito Judicial, hago constar que ante mí compareció el Contador Luis Miguel Pontón Porres y dijo: I.-... IV.- Que en su carácter de delegado especial de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable, atentamente solicita la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria que con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres celebraron los socios de dicha empresa.- Accediendo a lo solicitado, hago constar y doy Fe: A) De que tengo a la vista el libro de actas de Planta Incubadora San Antonio, Sociedad Anónima, actualmente "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable.- B).- Que dicho libro contiene anotaciones de que está inscrito en la Oficina Federal de Hacienda.- C).- Que en dicho libro a fojas sesenta y cinco vuelta a sesenta y nueve vuelta se encuentra una acta que es del tenor literal siguiente: "Grupo Pecuario San Antonio", S.A. de C.V.- Asamblea General Extraordinaria Convocatoria previa y personal: Presidente: Sr. Othon Porres Bueno, Secretario.- Sr. Jaime Porres Bueno.- quienes desempeñan dichos cargos en el Consejo de Administración y son ratificados por los accionistas. Se designan escrutadores a las Sras. Rocío Porres Bueno y María Isabel Porres Bueno".





Bueno, con la aprobación de la asamblea. Las escrutadoras en el desempeño de sus funciones, comprueban que se encuentra representado el 100% del capital social... se declara legalmente instalada la asamblea por existir quórum suficiente para celebrarla, se da lectura al orden del día, misma que es aprobada por los asistentes y se pasan a tratar sus puntos.- Primer punto: Cambio de domicilio social: por voluntad de los accionistas se acuerda cambiar el domicilio social de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable de Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, a esta Ciudad de Córdoba, Veracruz. Y modificar la cláusula segunda de la escritura constitutiva, la cual queda redactada en los siguientes términos: "Segunda.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Córdoba, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.... pudiendo también señalar domicilios convencionales en casos concretos, sin que para ello varíe su domicilio".- Segundo punto: En este punto, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea, propone que se reforme la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, para que vaya acorde a la nueva unidad monetaria en uso en nuestro País, aprobada esta propuesta, dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de diez mil nuevos pesos cero centavos moneda nacional, representado por un mil accionista nominativas, con valor nominal de diez pesos, cero centavos moneda nacional, cada una".- Tercer punto: En este punto, se somete a votación la propuesta formulada por el Presidente de la Asamblea, con el fin de que se reformen las cláusulas décima quinta y décima séptima de la escritura constitutiva. Discutido ampliamente este punto por unánime votación los asambleístas acordaron reformar las mencionadas cláusulas, las cuales quedaran redactadas en los siguientes términos: "Décima quinta".- La Administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de administración que se integrará por el número de consejeros, que determine la asamblea General Ordinaria de Accionistas, el cual no podrá ser inferior a cuatro.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, no necesitarán ser accionistas y durarán en su cargo hasta que se les revoquen sus nombramientos y tomen posesión las personas designadas para substituirlos.- Los cargos de administrador o consejeros y de Gerentes son personales y no podrán desempeñarse por medio de representantes.- "Décima Séptima".- El Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, tendrán las más amplias facultades para libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para



# NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

*Lic. Jorge R. Limón Luengas*

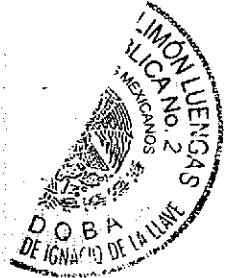


COTEJADO Y CORREGIDO

administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos más amplios de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes y correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.- De una manera enunciativa y no limitativa, queda expresamente facultado además: I.- Para llevar la firma social.- II.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, manifestaciones, denuncias, liquidaciones e inconformidades o recursos fiscales.- III.-... IV.- Para comparecer ante toda clase de autoridades o tribunales del trabajo, con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y contestar las que se presenten en contra de la sociedad,... V.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas Federales, Estatales o Municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sus delegaciones y cajas regionales, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Policía Federal de Caminos y demás oficinas o dependencias oficiales que se requiera.- VI.- Para promover y desistirse aún del juicio de amparo.- VII.- Para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad.- VIII.- Para presentar y cursar toda clase de denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas conceder el perdón a los acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- IX.- Hacer y recibir pagos.- X.- Otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos y operaciones de crédito en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluso para otorgar avales y garantizar obligaciones de terceros conforme al objeto social.- XI.-... XII.- Para substituir estos poderes en todo o en parte y para nombrar y constituir apoderados pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los nombramientos que otorgare.- XIII.-... XIV.- Comprometer y transigir en árbitros y arbitradores.- Además los miembros del Consejo de Administración, gozarán en lo individual, de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y garantizar por cualquier medio las obligaciones a cargo de la propia sociedad, gozando para tales efectos de las mas amplias facultades correspondientes tanto generales como especiales precisadas antes en esta misma cláusula.



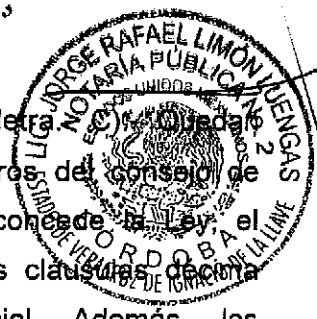
Tendrán también en lo individual las facultades señaladas en los incisos I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV de esta misma cláusula y para substituir y otorgar poderes, pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes que otorgaren.- Las facultades precisadas en este artículo podrán ejercitarse en cualquier parte de las República Mexicana o del extranjero.- Cuarto Punto: Los asambleístas acuerdan en este punto ratificar en sus cargos a los actuales miembros del Consejo de Administración quienes gozarán de las más amplias facultades que le confiere la Ley, el Estatuto Social y las precisadas en las cláusulas décima quinta y décima séptima que han sido reformadas. Dicho consejo está integrado en la forma siguiente: Presidente: Otón Porres Bueno.- Secretario: Jaime Porres Bueno.- Tesorero: María Isabel Porres Bueno.- Vocal: Rocío Porres Bueno.- Quinto punto:... Sexto punto:- Al tratar el punto sexto de la orden del día, los asambleístas acuerdan aumentar el capital social en su parte variable, en tres millones de nuevos pesos, moneda nacional y la emisión de trescientas mil acciones de la serie especial "T" que será destinado a la adquisición de tierras, el cual es suscrito y pagado por "Grupo Empresarial Porres", S.A. de C.V. previa renuncia que hacen los demás socios de su derecho del tanto.-... Séptimo punto: Designación de delegados.- Se designan a los señores... y al contador Luis Miguel Pontón Porres, como delegados de esta asamblea, para que en forma conjunta o separada, comparezca ante notario para protocolizar esta acta y realizar todos los actos y trámites derivados de los acuerdos tomados por esta asamblea.-... Hechas las anteriores declaraciones y transcripciones, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS.- Primera.- En los términos solicitados, declaro protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Segunda.- como consecuencia de los acuerdos tomados en la asamblea mencionada.- A).- Queda cambiado el domicilio social de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable", a esta Ciudad de Córdoba, Veracruz y modificada la cláusula segunda de la escritura constitutiva, en los términos señalados en el punto primero del acta protocolizada la que en lo conducente se tiene aquí por literalmente reproducida como si se insertase a la letra.- D).- Quedan reformadas las cláusulas cuarta, décima quinta y décima séptima de contrato social, las cuales quedan redactadas en los términos precisados en los puntos primero, segundo y tercero del acta transcrita, mismos que se tienen aquí por



# NOTARIA PUBLICA

NUMERO DOS

*Lic. Jorge R. Limón Luengas*



COTEJADO Y CORREGIDO

literalmente reproducidos como si se insertasen a la letra C) Queda ratificados los nombramientos de los actuales miembros del consejo de administración el cual tendrá las facultades que les concede la Ley, el Estatuto Social y las expresamente precisadas en las cláusulas décima quinta y décima séptima reformadas del contrato social.- Además los miembros del consejo de administración gozaran individualmente, de las más amplias facultades precisadas en el último párrafo de la cláusula décima séptima reformada del contrato social.- D)... E) Queda aumentado el capital social en parte variable en tres millones de nuevos pesos, moneda nacional, en acciones de la serie especial "T"...".-----

E.- De la escritura pública número treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres, de fecha quince noviembre de dos mil uno, inscrito bajo el número **QUINIENTOS SETENTA, TOMO XV DE LA SECCIÓN COMERCIO LIBRO PRIMERO**, el día **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO**; por que se protocolizó una acta de asamblea general Ordinaria de accionistas, de la sociedad de referencia, documento que copiado en lo conducente dice:

"...Yo, Licenciado Jorge R. Limón Luengas... hago constar que ante mí compareció el señor Ingeniero Luis Pontón Posada, en su carácter de delegado especial de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable.- Y dijo: Que solicita al suscrito fedatario público, se proceda a la protocolización de una acta de asamblea general ordinaria de accionistas, que con fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, celebraron los socios de la Sociedad que representa, formulando previamente las siguientes: DECLARACIONES: I.-... --- Accediendo a lo solicitado, Yo, el suscrito Notario certifico y doy fe de: A).- Que tengo a la vista el libro número dos, de actas de asamblea de la referida sociedad.- B).- Que en citado libro a fojas noventa y cuatro vuelta a noventa y cinco vuelta, inclusive, se encuentra una acta que textualmente dice: "Grupo Pecuario San Antonio, S.A. de C.V.- Asamblea General Ordinaria.- Domicilio social: Kilómetro 335 Carretera Federal Fortín-Córdoba, Córdoba, Ver.- Fecha: 27 de Julio del año 200.- 17:30 hrs.- Convocatoria previa y personal.- Se designa como Presidente al señor Luis Pontón Posada y como Secretario y escrutador al C.P. Guillermo Medero Campos.- El escrutador en el desempeño de sus funciones comprueba que se encuentra representado el 100% del capital social, según la lista de asistencia que enseguida se detalla.-... Se declara legalmente instalada la asamblea por estar representadas el total de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, por lo que el Secretario procede a dar lectura a la orden del día, mismo que es aprobado por los asistentes pasándose a tratar..."



siguientes puntos: **PRIMER PUNTO.-... CUARTO PUNTO.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS.-** Se propone y aprueba por unanimidad la ratificación de los actuales miembros del Consejo de Administración por lo que éste seguirá integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE.- SR. OTON PORRES BUENO.- SECRETARIO.- SR. LUIS MIGUEL PONTON PORRES.- TESORERO.- SR. JAIME A. PORRES FERNÁNDEZ-CAVADA.- VOCAL.- SRA. MARIA ISABEL PORRES BUENO.-** Dichos consejeros, quienes han caucionado su manejo, han aceptan el cargo conferido, protestan su fiel desempeño y gozarán de las más amplias facultades que les confiera la Ley y el Estatuto Social.-... **SEPTIMO PUNTO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO(S).-** Se acuerdo designar como delegado especial de la sociedad al señor **LUIS PONTON POSADA...**, para que, concurren ante el notario de su elección para protocolizar esta acta y para formalizar los acuerdos tomados por la asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para levantar la presente acta, la cual es leída y ratificada de conformidad por todos los asistentes, firmándola el Presidente y secretario, así como el comisario, en el mismo lugar y día de su fecha.- **Rúbricas**".- Declara el compareciente que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, son auténticas, y que los registros federales de contribuyentes señalados son exactos.- Hechas las anteriores declaraciones y transcripción, se otorgan las siguientes: **CLAUSULAS.- PRIMERA.-** En los términos solicitados declaro protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, que con fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, celebraron los socios de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de los acuerdos tomados en dicha asamblea, queda: A).- ... B).- Ratificados los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad mencionada, por lo que dicho órgano sigue integrado de la siguiente manera: **PRESIDENTE.- SEÑOR OTÓN PORRES BUENO.- SECRETARIO.- SEÑOR LUIS MIGUEL PONTON PORRES.- TESORERO.- SEÑOR JAIME ANTONIO PORRES FERNÁNDEZ CAVADA.- VOCAL.- SEÑORA MARIA ISABEL PORRES BUENO.-** Dicho consejo y sus miembros gozarán de las más amplias facultades que les confieran la Ley y el Estatuto Social.-...".----- **F).-** Por escritura pública treinta y siete mil trescientos veintiocho, de fecha treinta de agosto de dos mil dos, de esta misma notaria, cuyo primer testimonio se tiene a la vista y contiene la anotación de haber sido inscrito bajo el número **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, TOMO X DE LA SECCION COMERCIO LIBRO PRIMERO, CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS;** por la quedo formalizada la fusión de "Autofletes





# NOTARIA PÚBLICA

## NUMERO DOS

*Lic. Jorge R. Limón Luengas*



COTEJADO Y CORREGIDO

Especializados de Córdoba", Sociedad Anónima de Capital Variable, como "Fusionada" con "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante; quedando establecido el capital social de "Grupo Pecuario San Antonio", Sociedad Anónima de Capital Variable en la cantidad de: dos millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos, cero centavos moneda nacional; correspondiendo, setenta y nueve mil pesos, cero centavos moneda nacional a la parte fija; y, nueve millones ciento setenta y seis mil pesos, cero centavos moneda nacional, a la parte variable.-----

### CERTIFICO:

I.- Que así lo otorgó el compareciente, quien es de mi personal conocimiento y a mi juicio tiene capacidad suficiente para el caso.-----

II.- Que informando por sus generales, el compareciente dijo ser: mexicano por nacimiento y por nacionalidad, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Industrial, con domicilio en Avenida diecinueve número trescientos uno, Fraccionamiento "Alameda".-----

III.- Que lo transcrito e inserto concuerda en lo conducente con su original que tuve a la vista.-----

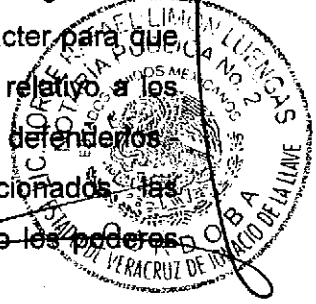
IV.- Que leída y explicada por mí esta acta en voz alta al compareciente, la ratificó y firmó de conformidad ante mí el mismo día de su fecha.- DOY FE.---

--- Oton Porres Bueno.- Rúbrica.- Jorge R. Limón Luengas.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional al Centro que dice: "Lic. Jorge Rafael Limón Luengas.- Notaria Pública Número dos.- Córdoba.- Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Estados Unidos Mexicanos.-----

### ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE-----

### DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que al apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes





serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

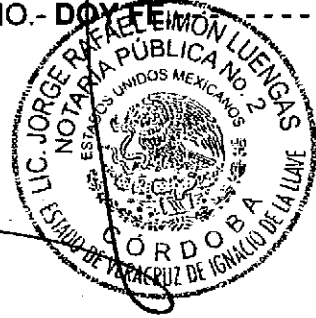
-----DOCUMENTO:-----

**C E R T I F I C O:** Que agrego al apéndice de este protocolo, en el legajo correspondiente, el siguiente comprobante de pago:-----

---**DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO:** Fueron cubiertos en la Oficina de Hacienda del Estado de esta Localidad, mediante recibo con número de folio "C4770516", expedido con fecha 18 de mayo de 2009, por la cantidad de: \$478.00.-----

**PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE**

SACADO DE SU ORIGINAL EN QUEDA ANOTADA MARGINALMENTE SU EXPEDICION.- VA EN CINCO HOJAS UTILIZADAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS QUE LLEVAN ADHERIDOS KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER CONSECUTIVOS, Y LO EXPIDO PARA: EL APODERADO LICENCIADO **JUAN ABOYTES VERA**; EN LA CIUDAD DE CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE



**BOLETA DE INSCRIPCION**

6

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

4414 \* 14



Control Interno      Fecha de Prelación  
4 \* 19 / MAYO / 2009

Antecedentes Registrales:

Edo:30 Of: 14 Año:1992 Lib:0001 Vol:000 Tom:000  
PIni:04072 PFin:04079

Denominación

**GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones al:

| Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|-------|----|------|-------------|----------------|----------|
| 4414  | 14 | M10  | Poder       | 19-05-2009     | 1        |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6d6484888cd2849efe41cfe8ab28b9f37d1c8b51

Derechos de Inscripción

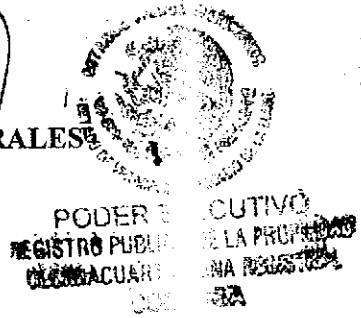
Fecha      18      MAYO      2009  
Importe      \$478.00  
Subsidio      \$ .00

Boleta de Pago No.: 4770516

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN."  
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DE CORDOBA, VERACRUZ

LIC. CARLOS CARDENAS MORALES



**CERTIFICACION NUMERO: 66,482.**

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE R. LIMON LUENGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOS, DE ESTA DECIMA CUARTA DEMARCAACION NOTARIAL, a solicitud de "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su gestor señor JUAN ABOYTES VERA, quien se identifica con su credencial de elector folio número 0000106584013 (cero cero cero cero uno cero seis cinco ocho cuatro cero uno tres).-----

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de seis hojas, cinco utilizadas por ambos lados y una utilizada únicamente por el frente, concuerda fiel y exactamente con el original del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho de fecha quince de mayo del dos mil nueve de esta notaria a mi cargo, que contiene poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración que otorgo la sociedad solicitante en favor del Licenciado Juan Aboytes Vera; documento que tuve a la vista. Queda asentada la presente certificación en el folio número doscientos veinte frente del Libro de Registro de Certificaciones a mi cargo, agregando un tanto del documento al apéndice respectivo.- Se expide al interesado.-DOY FE.-----

H. Córdoba, Ver., a 25 de Enero del 2010.

LIC. JORGE R. LIMON LUENGAS  
NOTARIO NUMERO DOS, CORDOBA

